

H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

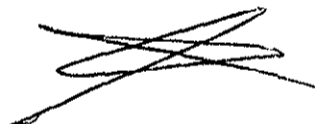
Artículo 1º: Dispónese la desclasificación y publicación en el Boletín Oficial de la Nación de las siguientes normas:

- a) todos los instrumentos normativos de carácter secreto por los que se dispone la asignación de fondos a las actividades de inteligencia.
- b) todos los instrumentos normativos a través de los cuales se reasignen partidas a favor de créditos presupuestarios de gastos reservados.


Artículo 2º: En un plazo no mayor a 45 días, desde la entrada en vigencia de la presente ley, las normas a las que hace referencia el artículo anterior, que se encontraren vigentes, serán desclasificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Nación.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


EDUARDO G. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACIÓN


MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN


ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN


MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN